



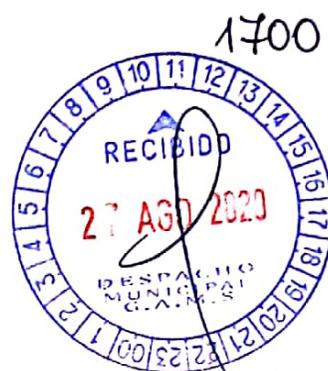
# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. S-26-08-20. PIO Nº 47/20.

Sucre, 26 de agosto de 2020  
**H.C.M. PIO Nº 47/20**

Señora:  
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

El Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 26 de agosto de 2020, ha tomado conocimiento del informe Nº 45/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Oral, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

### PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 47/20 (EN COMISION)

La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, en sujeción al Art. 151 y Art. 154 de la Ley Autonómica Municipal Nº 27/14, al no haberse dado conformidad con las respuestas a la Petición de Informe Escrito Nº 43/2020, referente a l proceso de adquisición de 14.000 Frascos con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro, ha determinado solicitar Petición de Informe Oral a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, para el día **lunes 07 de septiembre de 2020 a horas 15:00** debiendo remitir la siguiente Información:

1. Informe, porque no se ha informado sobre la Minuta de Contrato Nº 162, suscrito por la empresa SIRONA para la provisión de 14.000 Frascos con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro.
2. Informe, porque no se ha remitido informe detallado sobre las causales que motivaron la Resolución Administrativa de Cancelación de Adjudicación RPCD-COVID 19 CAN Nº 001/2020.
3. Informe, porque la Unidad solicitante **en fecha 27 de mayo de 2020**, mediante nota cite: DIMUSA Nº 247/2020 solicita LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN directa para la adquisición de 14.000 Frascos con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro COVID-19 Gestión 2020, habiendo recibido en fecha 14 de mayo, 3.000 frascos de Sal Sódica de Dicloro tal cual informa el funcionario Rene López Gutiérrez Responsable de Almacenes DIMUSA.
4. Informe, porque en fecha 28 de mayo mediante nota S.M.S.E.D Nº 358/20 solicitan la cancelación del proceso de contratación, si recién en fecha 29 de mayo se emitió el informe Técnico Nº 19, suscrito por el Dr. Cesar Ríos, Delegado Municipal en el Comité Técnico Científico Departamental COVID -19, designado mediante comunicación interna cite S.M.S.E.D. Nº 34/2020; el Dr. Oscar Araujo – Coordinador de Acciones Conjuntas con Secretaria General y de Gobernabilidad, designado mediante Comunicación Interna S.M.S.E.D. Nº 35/2020, la Dra. Ruvy Quintana Medina, Coordinación de Bioseguridad y Gestión de Residuos Sólidos, designada mediante Comunicación Interna Cite S.M.S.E.D. Nº 35/2020 y el Dr. Javier Ramiro Tango Álvarez Coordinador General del Municipio, designado mediante Comunicación Interna Cite Nº 33/2020, claramente establecen que al no ser recomendado por diferentes instancias técnicas el uso de los túneles, cabinas, etc., **NO SE REQUIERE LA CANTIDAD INICIALMENTE PROYECTADA DEL PRODUCTO DESINFECTANTE SÓDICA DE CLORO (MEDICLEAN)**, debiendo realizar el cálculo real de necesidad para el uso exclusivo en establecimientos de salud para la desinfección de superficies inertes, recomendando la cancelación del proceso de contratación, cuando en fecha 24 de abril mediante Informe Técnico Nº 7, recomiendan la adquisición inmediata de 14.000 Frascos con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro.



Plaza 25 de Mayo Nº1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. S-26-08-20 PIO N° 47/20.

- Informe, porque el Informe Legal J.J. CITE N° 356/20 de 29 de mayo de 2020, recomienda la cancelación del proceso de contratación en virtud a que se considera un caso fortuito irreversible previsto en el artículo 28 párrafos I y II inc. a) del D.S. 181 (NB-SABS) que no permite la continuidad del proceso, Si bien el artículo 28, párrafo II del D.S. 181, establece que la cancelación procederá: a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso; las definiciones establecidas en el artículo 5, inc. c), del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Contrataciones del Estado, establecen como **Caso Fortuito** al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (**conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.**) y en el presente caso; no confluyen ni las conmociones civiles, ni las huelgas, ni bloqueos, ni revoluciones que justifiquen la cancelación del proceso de contratación, habida cuenta que la justificación asumida, no se encuentra enmarcada en esta definición.
- Informe, porque en el Informe Legal J.J. CITE N° 356/20 de 29 de mayo de 2020, señala "*el incumplimiento en las funciones de la Unidad solicitante por iniciar el proceso sin la previsión de recursos que generó expectativa e inversión de recursos tanto a la institución municipal como al potencial proveedor, constituyéndose en un hecho de incumplimiento de deberes establecido en el artículo 35 inc. f) del D.S. 181*"; si en la parte de antecedentes del mismo informe, menciona la certificación presupuestaria con preventivo N° 3448 de 22 de abril de 2020 de la Categoría Programática "Prevención y Atención del Coronavirus" cuenta con recursos para la Adquisición de 14.000 FCS con 100 tabletas cada frasco de Sal Sódica de Dicloro, inscrito en Fuente 20 Organismo 210 con un total autorizado de Bs. 2.520.000,00., documento que se encuentra también en la nota de solicitud de inscripción al PAC.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Abg. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL

